

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA POLA CUJAR ALONSO
Demandado: JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ
Radicado: 500013110002-2019-00495-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de agosto de dosmil veintidós (2022).

Por improcedente se deniega lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada, habida cuenta que este es un proceso ejecutivo de alimentos, cuyo propósito de acuerdo a la cuerda procesal correspondiente, es obtener el pago de las cuotas de alimentos que el ejecutado haya dejado de pagar a favor de los alimentarios; de manera que como quiera que lo solicitado es inherente a la garantía del derecho a las visitas, esta solicitud corresponde a la vía del proceso verbal sumario de regulación de visitas y otros, que es el escenario adecuado donde se debe ventilar la situación planteada, no en este tipo de procesos.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5417ce46fe9846e55d0d52d2df2b785ddfa84d9a588b6c3278f95afdc45aa18**

Documento generado en 26/08/2022 07:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>